

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 322

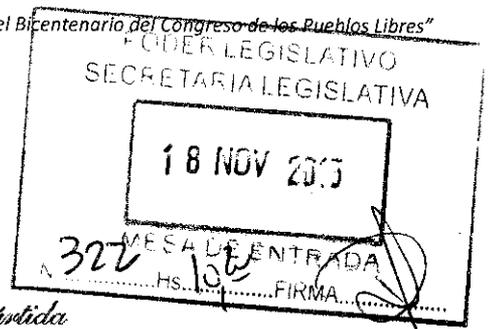
PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 253/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2511/15, POR EL CUAL SE RETIFICA EL CONVENIO MARCO Nº 17187, REFERENTE AL PROGRAMA MULTIFACE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMITIBLES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo RESISTENCIA		
REGISTRO N°	11 NOV 2015	HORA
1612		12:50
FIRMA		

NOTA N° 253
GOB.

USHUAIA, 10 NOV. 2015



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2511/15, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles Primera Operación, registrado bajo el N° 17187, celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pase a secretaria legislativa, a sus efectos.
Ushuaia, 13/11/15.-*

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador Presidente
Poder Legislativo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2511/15



USHUAIA, 09 NOV. 2015

VISTO el expediente N° 14544-MS/14 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del "Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles Primera Operación", suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, D.N.I. N° 12.110.173.

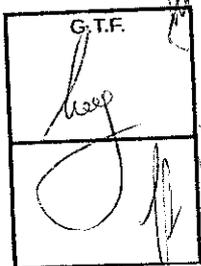
Que el citado Convenio tiene por objeto el cumplimiento de las metas de reducción de la morbilidad por Enfermedades Crónicas no Transmisibles del PFS, promoviendo el modelo de cuidado de pacientes con enfermedades crónicas, con enfoque en la atención primaria y a través del fortalecimiento de las redes integradas de servicio de salud, en especial aquellas de baja complejidad y amplio despliegue territorial, conjuntamente con la promoción de la integralidad de la información del paciente a lo largo de la línea de cuidado, a efectos de desarrollar registros con base poblacional o geográfica, con énfasis en la población sin seguro de salud y con riesgo cardiovascular.

Que por Decreto Nacional N° 1704/08 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° 1903/OC-AR, mediante el cual se financia del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria de la Salud (FEAPS), el cual fortalece el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las provincias argentinas, como parte del parte del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (EAPS), siendo el mismo ejecutado por las provincias, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) en su carácter de Responsable por la estrategia nacional de provisión de medicamentos esenciales, capacitación de recursos humanos para la atención primaria de la salud e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por los resultados del funcionamiento de las redes de atención primaria de la salud, así como por su

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Dpto. de Asesoría Jurídica y Registro
CALLE D. y R.-S.L. y T.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...//2.

financiamiento y difusión a nivel nacional.

Que a fs. 37 vuelta, obran las autorizaciones pertinentes.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17187.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

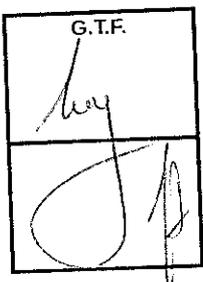
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el "Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles Primera Operación", suscripto en fecha 13 de abril de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, D.N.I. N° 12.110.173, el que se encuentra registrado bajo el N° 17187 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio Marco referido en el Artículo 1º, a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Ministerio de Salud de la Nación con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETONº

2511/15

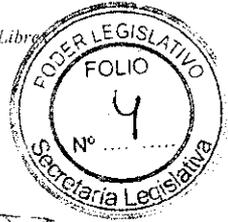


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana Cristina Chapperón
Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

Roberto Baldi
ROBERTO BALDI
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR
DE LA PROVINCIA DE T.F. Y A.

María Fabiana Ríos
MARÍA FABIANA RÍOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
BAJO Nº 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Aum. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
AL PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL
MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. PRIMERA
OPERACIÓN.**

ANTECEDENTES

Que conforme el Decreto N° 1.704 de fecha 15 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo Nacional, aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° 1903/OC-AR, mediante el cual se financia el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (FEAPS), el cual tiene por objeto fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud en las provincias argentinas, como parte del proceso de implementación de la ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (EAPS).

El mismo es ejecutado por las provincias, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud de la Nación (MSAL), en su carácter de Responsable por la estrategia nacional de provisión de medicamentos esenciales, capacitación de recursos humanos para la atención primaria de la salud e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento de las redes de atención primaria de la salud, así como por su financiamiento y difusión a nivel nacional, teniendo entre sus objetivos específicos el desarrollo de un modelo de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, cuyos resultados sanitarios constituyan medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes provinciales de atención primaria, fortaleciendo la capacidad resolutoria de los servicios y consolidando los programas de gestión de suministros y formación de los recursos humanos de salud orientados a la promoción y prevención.

El MSAL en su rol de garante final de la salud de la población y en consulta permanente con las provincias, a través del CO.FE.SA., acordó de manera no vinculante, el PLAN FEDERAL DE SALUD 2011-2016 (PFS), el cual presenta la visión a largo plazo del sector en Argentina y establece metas sanitarias y de gestión a ser alcanzadas por el país para el año 2016.

El mencionado PFS plantea tres estrategias para guiar los planes y programas nacionales y provinciales, a saber; i) regionalizar y fortalecer la capacidad resolutoria de las redes de atención; ii)

9

Chico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Ministerio de Salud

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
FOLIO Nº 17187



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Aum. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

priorizar las intervenciones que prevengan y minimicen los problemas de salud responsables de las principales causas de muerte y patologías prevalentes; y iii) fomentar la coordinación intersectorial para el abordaje de los determinantes sociales de la salud. Asimismo en el área de ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ECNT) del MSAL se actúa sobre la base de tres pilares: i) estrategias de salud pública de nivel poblacional, dirigidas a reducir la prevalencia de sus factores de riesgo; ii) vigilancia epidemiológica de dichos factores y de sus consecuencias, para determinar la efectividad de las políticas públicas; y iii) programas federales dirigidos a promover cambios en el enfoque con el que las jurisdicciones asumen la gestión de las ECNT.

En este contexto se formula el PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. PRIMERA OPERACIÓN, en adelante el PROGRAMA, dirigido a contribuir al cumplimiento de las metas de reducción de la morbilidad por Enfermedades Crónicas No transmisibles del PFS, promoviendo el modelo de cuidado de pacientes con enfermedades crónicas, con enfoque de atención primaria y a través del funcionamiento de redes integradas de servicios, mediante una estrecha coordinación entre los niveles federal, provincial y local.

Con fecha 26 de Setiembre de 2012, el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el préstamo para financiar el "PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. PRIMERA OPERACIÓN, y mediante la sanción del Decreto PEN N° 419 de fecha 16 de abril del corriente año, se procedió a aprobar el Convenio de Préstamo a suscribir con el Banco.

Con fecha 6 de mayo de 2013 el Convenio de Préstamo BID N° 2788/OC-AR fue suscripto entre la Nación Argentina y el Banco cuya fecha de cierre está acordada para el 6 de noviembre de 2016.

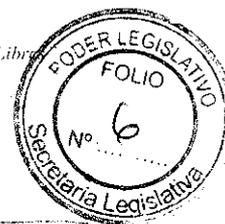
Este Convenio rige la participación de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y la relación de ésta con la NACIÓN para el presente PROGRAMA.

PARTES

PRIMERA: Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (en adelante la NACIÓN), representado por el Sr. Ministro de Salud, **Dr. DANIEL GUSTAVO GOLLAN**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Salud

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
BAJO N° 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Aum. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante la PROVINCIA), representado por la Sra. Ministro de Salud Provincial, **Dra. ADRIANA CRISTINA CHAPPERON**, con domicilio en la calle San Martín N° 450, Ciudad de Ushuaia, en adelante las PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del “PROGRAMA MULTIFASE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD PARA EL MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES. PRIMERA OPERACIÓN”, en adelante el PROGRAMA, a tenor de las siguientes cláusulas.

OBJETO

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto contribuir al cumplimiento de las metas de reducción de la morbimortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles del PFS, promoviendo el modelo de cuidado de pacientes con enfermedades crónicas, con enfoque en la atención primaria y a través del fortalecimiento de las redes integradas de servicios de salud, en especial aquellas de baja complejidad y amplio despliegue territorial, conjuntamente con la promoción de la integralidad de la información del paciente a lo largo de la línea de cuidado, a efectos de desarrollar registros con base poblacional o geográfica, con énfasis en la población sin seguro de salud y con riesgo cardiovascular, proponiendo: (i) darle continuidad al proceso de jerarquización del primer nivel de atención; (ii) incrementar el acceso de la población a tamizajes (screenings) que permitan su clasificación por riesgo sanitario; y (iii) incrementar la proporción de la población con riesgo sanitario que es atendida de manera continua por el sistema de salud.

En tal sentido se desarrollarán acciones tendientes a: (i) contribuir a que las jurisdicciones fortalezcan la gestión de las ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ECNT) desarrollando y consolidando redes formales de servicios y cuidados sanitarios; (ii) la provisión de servicios estratégicos para promover el acceso racional a medicamentos esenciales para consultas que se atienden en el primer nivel de atención, particularmente garantizando la atención y el seguimiento farmacológico de pacientes de Riesgo Cardiovascular Global (RCG) moderado o alto; y (iii) la consolidación de sistemas de información de salud pública a efectos de facilitar el análisis de información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel de efectores, Jurisdicciones y Gobierno Nacional con el fin último de contribuir a mejorar el estado de salud de la población.

9

Albino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]



Ministerio de Salud

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAYO 2015
NÚMERO: 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Aum. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

TERCERA: Las PARTES definen la estrategia de Atención Primaria de la Salud como el eje estructurante de la organización del modelo sanitario del sistema público, conjuntamente con el Modelo de Cuidados de Patologías Crónicas mediante Redes Integradas de Servicios de Salud e intervenciones farmacológicas financiadas. En este orden, para alcanzar sus objetivos, el PROGRAMA se estructura en tres COMPONENTES, a saber;

El Componente de **Expansión de Redes** que contribuirá a fortalecer desde las jurisdicciones la gestión de las ECNT, a fin de que se desarrollen y consoliden las redes formales de servicios y cuidados sanitarios, financiando la expansión de los Proyectos Jurisdiccionales de Inversión (PJI).

El Componente de **Provisión de servicios estratégicos** que promoverá el acceso racional a medicamentos esenciales para consultas que se atienden en el primer nivel de atención, particularmente garantizando la atención y el seguimiento farmacológico de pacientes de RCG moderado o alto. El mismo financiará la adquisición de los medicamentos esenciales incluidos en el vademécum aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo y los servicios de operador logístico de Remediar, incorporando al vademécum estatinas y amlodipina, a ser distribuidas exclusivamente en los CAPS que sean objeto de la auditoría médica de Redes. A su vez, el componente financiará; i) consultorías dirigidas al desarrollo de un plan de acción para la certificación de los procesos operativos clave de Remediar hacia la norma ISO 9000 y para facilitar la implementación de la normativa de trazabilidad de medicamentos del ANMAT; ii) obras menores y equipamiento básico para unidades de gestión de medicamentos, orientadas al cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento; y iii) servicios de consultoría para la capacitación del personal sanitario en cuanto al uso racional de los medicamentos, terapéutica racional de la atención primaria de la salud y manejo de medicamentos.

El Componente **Consolidación de Sistemas de Información de Salud Pública** financiará; i) el análisis de información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel de

9

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Aum. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G.L.E.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 28 MAYO 2015
N°: 17187

Marcos S. ANIBALE
Director Desp. Aun. y R. S. L. y T.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

efectores, jurisdicciones y gobierno nacional; ii) un catastro de todos los CAPS del país, con el fin de identificar su capacidad de atención y de informatización de sus procesos, la implementación de soluciones tecnológicas para informatizar e integrar los procesos que se implementan en al menos 1000 (mil) CAPS, particularmente para el registro de prescripción y dispensación de medicamentos (incluyendo el desarrollo de un módulo de seguimiento a pacientes crónicos a partir de la dispensación de medicamentos por parte de Remediar) y los procesos de empadronamiento, clasificación y seguimiento; iii) equipamiento informático, servicios de digitalización y capacitación de personal sanitario para la consolidación de los sistemas de información para patología neoplásica SITAM y RITA.

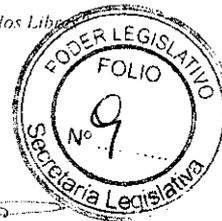
RESPONSABILIDADES DE LA NACIÓN

CUARTA: La NACIÓN acepta la participación de la PROVINCIA, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA. La NACIÓN, de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO, se compromete a;

1. Conformar una Unidad Técnica, la cual estará conformada por la Unidad Ejecutora Central (UEC) Remediar + Redes; la Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no Transmisibles; y el Instituto Nacional del Cáncer.
2. Prestar asistencia técnica y financiera para promover la consolidación de las redes provinciales de salud, conforme lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el REGLAMENTO OPERATIVO del PROGRAMA.
3. Complementar a la PROVINCIA en la provisión de medicamentos esenciales tales como estatinas y amlodipina.
4. Facilitar la implementación de la normativa de trazabilidad de medicamentos del ANMAT.
5. Prestar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras menores y equipamiento básico para unidades de gestión de medicamentos, orientadas al cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. L. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
Nº 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Asm. y Registro
D.G.D.C. VR-S.L. v. 1

6. Financiar hasta la cantidad total de CINCO (5) consultores para la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ).
7. Llevar a cabo servicios de consultoría para la capacitación del personal sanitario.
8. Asistir en el análisis de la información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel de efectores y jurisdicciones.
9. Llevar a cabo la identificación de las capacidades de atención y de informatización de sus procesos en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del país.
10. Implementar las soluciones tecnológicas necesarias para la informatización e integración de los procesos en al menos mil (1000) CAPS.
11. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución del PROGRAMA conforme a los criterios objetivos de orden sanitario y epidemiológico, que se encuentran establecidos y aprobados por instancias políticas interjurisdiccionales como el CO.FE.SA y/o CO.RE.SA.
12. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que se provean, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el REGLAMENTO OPERATIVO y este Convenio.

RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA

QUINTA: Son obligaciones de la PROVINCIA en el marco del presente CONVENIO;

1. Arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el PROGRAMA y tornarlo operativo en su jurisdicción.
2. Establecer una Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ), asignándole un responsable de la organización de línea del Ministerio de Salud Provincial y notificando fehacientemente a la NACIÓN cualquier modificación respecto del funcionario público designado como responsable Provincial.
3. Designar un Referente Provincial para la gestión de Medicamentos.
4. Asegurar la coordinación con la Unidad Técnica y con los hospitales respectivos de corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9



G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
FOLIO NO 17187

Marcos S. ANIBALINI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. VR-SI y F

[Faint signature]

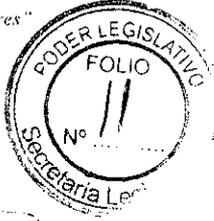
5. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión adecuado a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, a nivel de red, disponiendo de los recursos físicos y humanos necesarios.
6. Suscribir el Compromiso Provincial de Gestión válido para cada año del PROGRAMA.
7. Garantizar la gratuidad en el acceso a los medicamentos esenciales, servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, brindados por los servicios públicos de salud.
8. Remitir toda la información que le sea requerida por la Unidad Técnica y/o Auditorías Externas y facilitar el acceso a todos los registros y servicios, a fin de éstas puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.
9. Facilitar la accesibilidad de los Recursos Humanos provinciales a los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco del PROGRAMA y proponer agendas temáticas de capacitación.
10. Invitar a las autoridades municipales a adherir al PROGRAMA en el caso que el Primer Nivel de Atención se encuentre en su ámbito, garantizando la transferencia de fondos y recursos provistos que correspondan a sus redes municipales.
11. Promover la participación comunitaria en los sistemas y redes de servicios de salud y, en tal sentido, colaborar con la estrategia de los Proyectos Provinciales en el marco del PROGRAMA.
12. Notificar fehacientemente a la NACIÓN la apertura de una cuenta bancaria, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, Tipo y Número de cuenta de utilización exclusiva a los fines del PROGRAMA, como así también cualquier modificación en los datos de la cuenta bancaria.
13. Remitir a la NACIÓN toda la información que le sea requerida, en el marco del presente PROGRAMA; así como también facilitar las interfaces necesarias, a través del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Insumos (SSMI), y/o a través de otras modalidades o sistemas vigentes o a crearse, previamente comunicados por NACIÓN.

9

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



C.T.C.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
FOLIO N° 17187

Marcos S. ANIBALEDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

BIENES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO

SEXTA: En relación a la transferencia por parte de la NACIÓN a la PROVINCIA de bienes, insumos y equipamientos, la PROVINCIA se compromete a:

1. Destinar y/o aplicar los medicamentos esenciales, insumos, servicios y equipamiento, recibidos desde la NACIÓN, exclusivamente para los fines específicos previstos en el PROGRAMA.
2. Ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente Convenio Marco. A los efectos del cargo, las PARTES entienden que el mismo está compuesto por el conjunto de obligaciones asumidas por la PROVINCIA a través del presente Convenio.
3. Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento financiado y recibido desde la NACIÓN, el que se utilizará en forma exclusiva a los fines específicos previstos en el PROGRAMA, debiendo garantizar el recurso humano idóneo en cada caso, el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tal fin una vez concluido el PROGRAMA.

CUESTIONES OPERATIVAS

SÉPTIMA: Las PARTES suscribirán COMPROMISOS DE GESTIÓN que incluirán las metas, el Plan de Trabajo y el presupuesto del período. Estos documentos serán suscriptos por el DIRECTOR NACIONAL del PROGRAMA. En el supuesto que el Primer Nivel de Atención se encuentre bajo la órbita de responsabilidad Municipal, estas jurisdicciones deberán ser invitadas por las PARTES a adherir al PROGRAMA.

Según lo establecido en el Contrato de Préstamo, todo instrumento suscripto en el marco del PROGRAMA, quedará sujeto a la no objeción del BID.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 28 MAYO 2015

Nº: 17187

Marcos S. ANIBALLI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

OCTAVA: Las PARTES acuerdan que todas las cuestiones concernientes a aspectos vinculados al PROGRAMA, deberán llevarse a cabo y ser tratadas entre el Responsable de la UGI y la Unidad Técnica; sin perjuicio de las notificaciones que corresponda realizar con las áreas sustantivas y/o programas nacionales del MSAL.

NOVENA: Asimismo las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En todos los casos aceptan que el CO.FE.SA. actúe en todos los casos como buen componedor.

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA: La NACIÓN se reserva el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución del presente PROGRAMA.

TRANSFERENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERA: La NACIÓN por medio del presente acuerdo transferirá y pondrá a disposición de la PROVINCIA, bases de datos técnicos y de beneficiarios del Programa, Padrones de beneficiarios del Programa, Patologías, Archivos y otros datos, documentos e información, determinadas en adelante LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La PROVINCIA reconoce el carácter de confidencialidad que reviste la información que le proveerá la NACIÓN comprometiéndose a:

1. No divulgar o revelar a otros, aún luego de finalizada la relación que la vincula con el PROGRAMA. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL obtenida con motivo de la relación que los une, va sea intencionalmente, o por falta del adecuado cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de terceros.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 28 MAYO 2015
BAJO Nº 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

2. Utilizar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a los fines para los que le fue provista.
3. Manejar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.
4. Respetar en todos sus términos lo normado por la ley 25.326, observándose en plenitud lo allí establecido

La PROVINCIA será el único responsable del manejo de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El incumplimiento por parte de la PROVINCIA de las obligaciones asumidas en esta clausula la hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar al PROGRAMA, sin perjuicio de las acciones que éste pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO POR LAS PROVINCIAS PARTICIPANTES

DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA declara conocer, aceptar y se compromete a respetar las normas y procedimientos que se establecen en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como en el REGLAMENTO OPERATIVO que regula la ejecución del PROGRAMA.

DÉCIMO TERCERA: La NACIÓN se reserva el derecho de efectuar cambios en el REGLAMENTO OPERATIVO, previa aprobación del BID y con notificación fehaciente de los mismos a la PROVINCIA.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMO CUARTA: El incumplimiento de la PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco en el Compromiso Provincial de Gestión Anual y/o

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 28 MAYO 2015

BAJO Nº 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Auth. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. v T

cualquier otro documento que se suscribiera será meritulado por la Unidad Técnica del PROGRAMA, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el REGLAMENTO OPERATIVO.

RESOLUCIÓN

DÉCIMO QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio Marco.

CLAÚSULA GENÉRICA DE INDEMNIDAD

DÉCIMO SEXTA: En orden a lo dispuesto en el presente Convenio Marco, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la PROVINCIA con la NACIÓN.

DENUNCIA – RESCISIÓN

DÉCIMO SÉPTIMA: LAS PARTES quedan facultadas para denunciar el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 MAYO 2015
FOLIO N° 17187

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R-S.L. v T.

VIGENCIA

DÉCIMO OCTAVA: La vigencia del presente Convenio Marco se establece hasta la fecha de finalización del CONTRATO DE PRESTAMO aprobado para la financiación del PROGRAMA (Préstamo BID N° 2788/OC-AR). La PROVINCIA mantendrá su condición de tal en la medida en que el Convenio Marco y el Compromiso Provincial de Gestión se encuentren vigentes.

CONTROVERSIAS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

DÉCIMO NOVENA: Ante cualquier controversia surgida del presente las PARTES se someter a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción. A los efectos del presente Convenio las PARTES constituyen los domicilios indicados en la Cláusula Primera del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que a ellas se cursen.

CONFORMIDAD

VIGÉSIMA: Las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de Abril del año 2015.

Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

Dr. DANIEL GUSTAVO GOLLAN
MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL